



# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8196/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el proyecto denominado ***"PROYECTO MODIFICADO N.º 1 SEPARATA AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, REGENERADA Y SANEAMIENTO DE LA CALLE BUGANVILLAS DE COSTA TEGUISE, TM TEGUISE" N.º 8196/2023***<sup>\*\*</sup>,\*\* con un presupuesto de **trescientos catorce mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (314.347,65 €)**, más la cantidad de **veintidós mil cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (22.004,34 €)** en concepto de **IGIC**. Visto el informe realizado por el Director de las obras de fecha 21 de mayo de 2024, argumentando los motivos por los que se hace necesario la redacción del presente Modificado Nº1.

Visto el contrato formalizado con fecha 14 de marzo de 2024, entre el Consorcio del Agua de Lanzarote y don Miguel Morales Fernández en nombre y representación de la empresa HORMICONSA CANARIAS, SA (A35679356) para ejecutar la obra del proyecto inicial.

**Considerando:** Que, dicha modificación implica un incremento con respecto al presupuesto inicial, de **veintiún mil seiscientos dieciséis euros con treinta y nueve céntimos (21.616,39 €)** más la cantidad de **mil quinientos trece euros con quince céntimos (1.513,15 €)** en concepto de **IGIC**, una vez aplicada la misma baja que la producida en el contrato inicial.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5537 de 7 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2024.



## RESOLUCIÓN

1º] Aprobar el indicado proyecto modificado.

2º] Autorizar la modificación de obra propuesta según proyecto modificado, considerando alterada la prestación contractual consecuencia de tal modificación en un incremento de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.616,39 €)** más la cantidad de **MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.513,15 €)** en concepto de IGIC.

3º] La presente resolución deberá comunicarse al contratista para que, en el caso de estar conforme, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** firme electrónicamente la correspondiente cláusula adicional del contrato suscrito para añadirla al mismo.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el *perfil de contratante* del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Estado), durante los plazos reglamentarios.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

